CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – PROCESO DE REFERENCIA PN RASES4 CD 198/2023 - CONTRATACION DIRECTA N° 66-5-20207-23 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO 1. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PIENDAMO, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA". Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 7.318.436, Expedida en Chiquinquirá - Boyacá, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No.4, según **Orden Interna N° 176 del 16 de noviembre de 2022,** emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nro. 2115 del 23 de Junio de 2023 ***"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos",*** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO 1,** quien actúa a través de su representante legal **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.538.302,** expedida en **Popayan (Cauca)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA INTERADMINISTRATIVO** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4, a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PIENDAMO, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA, DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA", **por lo que la presente contratación se realizará por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015).** de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4**. SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS**- Los servicios

prestados serán facturados de acuerdo **A TARIFA PROPIA**, este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **Parágrafo** - RESPONSABILIDAD: ELCONTRATISTA prestará los servicios de salud a los usuarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, con plena autonomía científica, técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. En consecuencia, el CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, como de su personal administrativo. En el evento de que exista ALIANZAS ESTRATEGICAS o UNIONES TEMPORALES responderán solidariamente cuando se ocasione daño a los usuarios por la deficiente prestación del servicio si la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4, es demandada judicialmente por cualquiera de los hechos omisiones u operaciones realizadas por el CONTRATISTA o con los que haya realizado ALIANZAS ESTRATEGICAS O UNION TEMPORAL, llamará en garantía a quien considere pertinente. Si por cualquiera de las circunstancias a que se refiere el contrato la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, el CONTRATISTA expresamente acepta la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, y si esto no fuere posible cancelará de inmediato los valores en la tesorería de la DIRECCION DE SANIDAD. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: A) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: por 200 SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. -** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se

aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA NOVENA SANCIONES: a)** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan se

descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, Contratista pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de Cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por Contratista. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, Contratista procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Contratista podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15 días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **PARAGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. **3.)** Anexos del contrato.

4.) Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor. **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. No. 7.318.436 Expedida en Chiquinquira – Boyaca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
cédula de ciudadanía No. **10.538.302,** expedida en **Popayan (Cauca)**
Representante Legal
E.S.E.CENTRO - 1

FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMAS
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	Subintendente. HUGO ARBOLEDA DAZA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUCO	Capitán. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA.	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	Mayor. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR	Abogado. JOSE ALEXANDER GUANGA JACANAMIJOY	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-5-20207-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor. **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZANBRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 7.318.436 Expedida en Chiquinquira – Boyaca.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION Nro. 2115 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 Y ORDEN INTERNA Nro. 176 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO - 1 **NIT:** 900145581-5 **REPRESENTANTE LEGAL: RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ** **IDENTIDAD: C.C. 10.538.302,** expedida en **Popayan (Cauca)** **DIRECCIÓN:** Carrera 4 No. 5 -78, Piendamo cauca **TELEFONO: 8 2 5 0 2 7 6 – 8 4 7 0 6 8 9, CELULAR- 3228943440** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Piendamo – Cauca. **CORREO: contabilidad@esecentrouno.gov.co**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso. **PN RASES4 CD 198/2023 proceso** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PIENDAMO, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA, DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA", **POR LO QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4., DEL DECRETO 1082 DE 2015)".**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del Contrato será el responsable de salud operacional UPRES – CAUCA, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando así lo estime conveniente.

<table>
<tr>
<td>CLAUSULA PRIMERA- OBJETO</td>
<td>El objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PIENDAMO, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA, DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA", POR LO QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4., DEL DECRETO 1082 DE 2015).
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>85101501</td><td>Servicios de Salud.</td><td>Servicios Integrales de Salud.</td><td>Centros de Salud.</td><td>Servicios Hospitalarios de Emergencia o Quirúrgicos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA TERCERA- VALOR</td>
<td>El valor estimado del presente proceso es de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000), distribuido de la siguiente manera: UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), para la vigencia 2023, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69123 del 10 de octubre de 2023 expedido por el Líder de Presupuesto y, DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) para vigencia 2024. respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2023-030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 del 17 de mayo de 2023 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO</td>
<td>La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 pagará el valor del contrato al Oferente en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, anexando certificación de pagos parafiscales. El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS) expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad.

Una vez radicada la factura por parte del Oferente, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Cauca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Cauca, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

AUDITORIA DE CUENTAS: Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas del Proceso Financiero, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será</td>
</tr>
</table>

devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

TRÁMITE DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". En su artículo 57 "Trámite de Glosas", cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.".

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

La radicación de la facturación Impresa de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- La facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de archivo – Ley 594 de 2000.
- Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La facturación debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada al lado izquierdo, máximo 250 folios y 50 facturas por paquete o envío, hojas alineadas, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La facturación no debe tener ganchos metálicos de cosedora ni papel carbón.

- En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stricker o separador.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
- Si el Oferente no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

 - ✓ Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o Policía Nacional, según sea el origen del usuario beneficiado.
 - ✓ Discriminado de la factura.
 - ✓ Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético.
 - ✓ Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, debidamente firmada por el usuario o acudiente.
 - ✓ Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPS con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.
 - ✓ Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente.
 - ✓ Resumen de la Historia Clínica o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes.
 - ✓ En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:

- ✓ Historias clínicas.
- ✓ Autorizaciones.
- ✓ documento de identificación.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de Unidad Prestadora de Salud Cauca, ubicada en la carrera 35 No 19-119, tercer piso de la ciudad de Pasto, en horario administrativo.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

	Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente. La atención del evento adverso entendido como "el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño en el paciente" será asumido por el prestador una vez agotado el debido proceso (Comité de seguridad de paciente extra institucional, Protocolo de Londres). Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el Oferente maneje ajustado a lo normado). Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PLATAFORMA SECOP II** El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago. **NOMBRE BENEFICIARIO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO - 1 **BANCO: BANCOLOMBIA** **TIPO DE CUENTA: AHORROS** **NUMERO DE CUENTA: 26194637046**
CLAUSULA- QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	**Certificado plan de adquisiciones No. 532 de 01/09/2023**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **69123,** de fecha 10 de octubre de 2023, para la vigencia 2.023, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. y para la vigencia 2024 respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2023-030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 del 17 de mayo de 2023 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
CLAUSULA- SEXTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCION	**Plazo de Ejecución del Contrato:** El Plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de mayo de 2024, contados a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio y acta de aprobación de las Garantías. **Forma de Ejecución del Contrato:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, bajo los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios en salud. Para la prestación del servicio objeto del presente proceso se requiere que el Contratista ofrezca los servicios y/o procedimientos propios al objeto de contratación según lo aprobado por el Ministerio de Protección Social y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 002 de abril del 2001, plan obligatorio de salud acuerdo 002 de 2001 del Sistema de salud de las Fuerzas Militares y de Policía. Los procedimientos que no están en el Plan Obligatorio de Salud, acuerdo 002 de 2001 del Sistema de salud de las Fuerzas Militares y de Policía y que por capacidad instalada y portafolio se ofrezcan deben ser autorizados por el Equipo

	Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), de la Dirección de Sanidad o por la jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, previa presentación de la respectiva cotización. **EL OFERENTE DEBE CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN EL PRESENTE PROCESO.**
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El lugar de prestación del servicio se realizará en los municipios de **PIENDAMO, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA** y su área de influencia, en instalaciones del oferente debidamente habilitado por el Instituto Departamental del Cauca, con el fin de cumplir con el objeto a contratar y garantizar los servicios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Cauca.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEMS	CODIGOS CUPS VIGENTES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD CUPS CONSULTAS Y/O PROCEDIMIENTOS
1	10B003	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION TRES CAMAS
2	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS
3	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR
4	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR
5	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR
6	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
7	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD
8	232101	OBTURACIÓN PRINCIPAL CON AMALGAMA
9	232102	OBTURACIÓN PRINCIPAL CON RESINA DE FOTOCURADO
10	232103	OBTURACIÓN PRINCIPAL CON IONÓMERO DE VIDRIO
11	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO
12	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO
13	579401	INSERCIÓN DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD
14	579501	EXTRACCIÓN Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD
15	5DS003	DERECHOS SALA DE SUTURAS
16	5DSB01	DERECHO SALA OBSERVACION EN URGENCIA BAJA COMPLEJIDAD
17	601T01	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES PRIMARIO
18	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD
19	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISIÓN O ASPIRACION
20	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISIÓN
21	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISIÓN
22	862701	ONICECTOMÍA
23	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA AREA GENERAL
24	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD
25	869500	CURACION DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD
26	870001	RADIOGRAFÍA DE CRANEO SIMPLE
27	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRANEO
28	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)
29	870102	RADIOGRAFÍA DE ORBITAS
30	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO
31	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
32	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES
33	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)
34	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES
35	870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES
36	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS
37	870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES
38	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES
39	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL
40	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
41	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCCICA

42	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
43	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA
44	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL
45	871121	RADIOGRAFÍA DE TORAX (P.A. O A.P Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)
46	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE
47	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA
48	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO
49	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO
50	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO
51	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO
52	873206	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA
53	873210	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO
54	873312	RADIOGRAFÍA DE FEMUR AP Y LATERAL
55	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL
56	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE AP Y LATERAL
57	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
58	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA AP, LATERAL
59	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA
61	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL
62	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL
63	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA
64	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
65	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL
66	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA
67	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
68	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
69	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL
70	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)
71	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA
72	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
73	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO
74	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL
75	901101	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *
76	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA *
77	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
78	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]
79	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]
80	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA
81	902207	HEMOGRAMA I HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA MANUAL*
82	902211	HEMATOCRITO
83	902213	HEMOGLOBINA
84	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL
85	903801	ÁCIDO ÚRICO
86	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
87	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
88	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO
89	903818	COLESTEROL TOTAL
90	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H
91	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
92	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
93	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
94	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA
95	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN
96	903856	NITROGENO UREICO [BUN]
97	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] *
98	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]
99	903868	TRIGLICÉRIDOS
100	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA GLUCOMETRÍA
101	903895	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS
102	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
103	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]
104	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
105	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS PRUEBA RAPIDA
106	906263	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *
107	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & *
108	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA
109	906915	SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPOMENICA) VDRL EN SUERO O LCR
110	907002	COPROLÓGICO
111	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)

112	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA
113	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH ANTÍGENO RH D EN TUBO
114	933700	PREPARACIÓN PARA LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD
115	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)
116	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)
117	939402	NEBULIZACION
118	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD
119	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD
120	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD
121	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES
122	990201	EDUCACION INDIVUAL POR MEDICO
123	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA
124	990204	EDUCACION INDIVIDUAL POR ENFERMERIA
125	I11206	ASESORIA VIH PRE
126	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)
127	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO §
128	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA
129	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (DPT)
130	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)
131	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)
132	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A
133	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B
134	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA
135	993505	VACUNACION CONTRA RABIA
136	993509	VACUNACION COMBINADA CONTRA VARICELA
137	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA
138	993512	VACUNACION ROTAVIRUS
139	993513	VACUNACION CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)
140	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL)
141	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)
142	995202	ADMINISTRACION DE VACUNA SARS COV2 (COVID-19)
143	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES AUTOCURADO
144	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO
145	997106	APLICACION BARNIZ DE FLUOR
146	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD
147	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL
148	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR
149	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR
150	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO NORMAL (EXPULSIVO)
151	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
152	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX
153	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K §

LISTADO DE MEDICAMENTOS

ITEMS	CODIGOS CUM VIGENTE /ACTIVO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN
1	19935303 -7	ACETAMINOFÉN	TABLETA	500 mg
2	207411 -4	ACETAMINOFÉN	JARABE	150 mg/5 mL (3%)
3	207412 -3	ACETAMINOFÉN	SOLUCIÓN ORAL	100 mg/mL (10%)
4	19936296 -11	ACETÍL SALICÍLICO ÁCIDO	TABLETA	100 mg
5	19961342 -3	ACICLOVIR	TABLETA	200 mg
6	54615 -3	ACIDO TRANEXAMICO	SOL.INYECTABLE	100 mg/mL
7	19908202 -2	ALBENDAZOL	TABLETA	Incluye todas las
8	33439 -2	ALBENDAZOL	SUSPENSIÓN ORAL	100 mg/5 mL (2%)
9	42938 - 1	ALOPURINOL	TABLETA	100 MG
10	11415 -2	ALOPURINOL	TABLETA	300 mg
11	19908236 -4	ALPRAZOLAM	TABLETA	0.50 mg
12	19931778 -4	AMANTADINA SULFATO	TABLETA /CAPSULA	100 mg
13	19908236 -7	AMIKACINA	SOL.INYECTABLE	500 mg/mL
14	52271 -1	AMIODARONA CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	50 mg/ mL
15	20043928 - 1	AMIODARONA CLORHIDRATO.	TABLETA, CÁPSULA	200 mg
16	55895 -6	AMLODIPINO	TABLETA	5 mg
17	33496 -9	AMOXICILINA	CÁPSULA	500 mg
18	20102511 -1	AMPICILINA (SAL SÓDICA)	POLVO RECONSTITUIR	1 g
19	230357 -1	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO	TABLETA CÁPSULA	500 mg
20	33490 - 6	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL
21	20036512 - 2	AMPICILINA SÓDICA + SULBACTAM	POLVO RECONSTITUIR	1 g + 0,5 g
22	20075967 - 1	ATAZANAVIR	TABLETA	300 mg
23	20085383 - 15	ATORVASTATINA	TABLETA	20 mg
24	19963352 - 15	ATORVASTATINA	TABLETA	40 mg

25	19930287 - 1	ATROPINA SULFATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	1 mg/mL
26	20023909 -1	AZATIOPRINA 50MG TBS	TABLETA	500 mg
27	210571 - 2	AZITROMICINA	TABLETA CÁPSULA	500 mg
28	11701 - 1	AZITROMICINA	SUSPENSIÓN ORAL	200 mg/5 mL
29	20012688 - 1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	INHALADOR (AEROSOL) BUCAL	250 mcg
30	19935124 - 2	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	INHALADOR (AEROSOL) NASAL	50 mcg
31	19956040 - 1	BENCILO BENZOATO	LOCIÓN TOPICA	25%
32	45688 - 1	BETAMETASONA	CREMA TOPICA	0,05%
33	19953548 - 1	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	4 mg/mL
34	19953549 - 7	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA	SOLUCIÓN INYECTABLE	3 mg + 3 mg)/mL
35	20009479 -3	BETAMETASONA AMPOLLA	SOLUCIÓN INYECTABLE NO POSS	8 mg/ml
36	19900906 - 21	BIPERIDENO CLORHIDRATO	TABLETA	2 mg
37	19953922 - 2	BISACODILO	TABLETA	5 mg
38	20006387 - 4	CALCIO CARBONATO	TABLETA	600 mg(1500 mg
39	19934690 - 1	CALCITRIOL	CAPSULA	0,25 mg
40	19942545 - 1	CALCITRIOL	CAPSULA	0,50 mg
41	19956814 -1	CAPTOPRIL	TABLETA	25 mg
42	54972 -7	CAPTOPRIL	TABLETA	50 mg
43	44969 - 9	CARBAMAZEPINA	TABLETA	200 mg
44	20014490 - 20014490	CARBAMAZEPINA	SUSPENSION	100 mg/5 mL
45	20005748 -7	CARVEDILOL	TABLETA	0,625 mg
46	44405 -4	CEFALEXINA	TABLETA, CÁPSULA	500 mg
47	19968153 - 4	CEFALOTINA	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	1 g
48	20160174 - 3	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA)	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	1 g
49	20104186 - 1	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)	TABLETA	500 mg
50	40290 - 12	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 mg/10 ml
51	19975205 - 1	CLARITROMICINA	TABLETA	500 mg
52	19943350 - 28	CLINDAMICINA (FOSFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	600 mg/4 ml
53	19995299 - 7	CLONIDINA CLORHIDRATO	TABLETA	0,150 mg
54	20056052 - 22	CLOPIDOGREL	TABLETA	75 mg
55	43493 - 6	CLORFENIRAMINA MALEATO	TABLETA	4 mg
56	19973372 -3	CLOROQUINA	TABLETA	150 mg
57	211361 - 6	CLORURO DE SODIO	SOLUCION IYECTABLE	500 ML
58	19995244 - 1	CLOTRIMAZOL	CREMA TOPICA	0,01%
59	21475 -6	CLOTRIMAZOL	TABLETA(ovulo)	100 mg
60	19967248 - 2	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL	0,01%
61	20010760 - 4	COLCHICINA	TABLETA	0,5 mg
62	19954188 - 1	CROMOGLICATO DE SODIO	SOLUCIÓN NASAL	20 mg/mL (2%)
63	19951339 - 1	CROMOGLICATO DE SODIO	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	20 mg/mL (2%)
64	19998840 - 1	CROMOGLICATO DE SODIO	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	40 mg/mL (4%)
65	19950378 - 4	CROTAMITON	LOCIÓN	0,10%
66	19980029 - 1	DEXAMETASONA (ACETATO)	SOLUCION INYECTABLE	8 mg/Ml
67	20019105 - 10	DEXAMETASONA (FOSFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	4 mg/mL
68	19940375 - 4	DICLOFENACO SÓDICO	SOLUCIÓN INYECTABLE	75 mg/3 ml
69	19953296 -8	DICLOFENACO SÓDICO	TABLETA	50 mg
70	20060942 - 5	DICLOXACILINA	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL
71	20077634 - 1	DICLOXACILINA	CÁPSULA	500 mg
72	**19955895 - 1**	DIFENHIDRAMINA	JARABE	12,5 mg/5 mL (0,25%)
73	**20096034 - 5**	DIFENHIDRAMINA	TABLETA	50 mg
74	**19913783 - 57**	DIMENHIDRINATO	TABLETA	50 mg
75	**19922562 - 10**	DIPIRONA	SOLUCIÓN INYECTABLE	1 gr
76	**19941379 - 2**	DOBUTAMINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	250 mg/20 ml
77	**19901001 - 1**	DOPAMINA CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	200 mg
78	**19965102 - 3**	DOXICICLINA	TABLETA , CÁPSULA	100 mg
79	**19955429 - 5**	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA	5 mg
80	**40113 - 27**	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA	20 mg
81	**25798 - 1**	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O	POLVO RECONSTITUIR A	250 mg/5 mL de base
82	**20099136 - 14**	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O	TABLETA	Incluye todas las
83	**20030113 - 78**	ESOMEPRAZOL	TABLETA o CÁPSULA	20 mg
84	**19960390 - 14**	ESOMEPRAZOL	TABLETA	40 mg
85	**19973061 - 5**	ESPIRONOLACTONA	TABLETA	25 mg
86	**19934993 - 1**	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	CREMA VAGINAL	0,625 mg/g (0,0625%)
87	**19902126 - 1**	ESTRÓGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS	TABLETA	0,625 mg/g
88	**30051 -5**	FENITOINA SÓDICA	SOLUCIÓN INYECTABLE	250 mg/mL (5%)
89	**19990588 - 6**	FENITOINA SÓDICA	TABLETA , CÁPSULA	100 mg
90	**39613 - 1**	FLUCONAZOL	CAPSULA	200 MG
91	**20108172 - 1**	FLUCONAZOL	SUSPENSION	50mg/5ml
92	**19956947 - 7**	FLUOXETINA	CAPSULA	20mg

93	35662 - 1	FOLICO ACIDO	TABLETA	1mg
94	20067799 - 1	FUROSEMIDA	SOLUCIÓN INYECTABLE	20 mg
95	42216 - 13	FUROSEMIDA	TABLETA	40 Mg
96	1981505 - 13	GEMFIBROZIL	TABLETA	600 mg
97	19988977 - 4	GENTAMICINA (SULFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	80 mg/mL
98	208159 - 6	GENTAMICINA (SULFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	160mg/mL
99	19929683 - 1	GENTAMICINA (SULFATO)	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	3 mg/mL de base
100	19944485 - 2	GLIBENCLAMIDA	TABLETA	5 mg
101	19940401 - 3	HALOPERIDOL	SOLUCIÓN INYECTABLE	5 mg/mL
102	19940398 - 2	HALOPERIDOL	SOLUCIÓN ORAL	2 mg/mL
103	19999331 - 1	HALOPERIDOL	TABLETA	10 mg
104	19998377 - 1	HALOPERIDOL	TABLETA	5 mg
105	19970942 - 1	HEPARINA SÓDICA	SOLUCIÓN INYECTABLE	5.000 UI/mL
106	212764 - 10	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	25 mg
107	19940721 - 13	HIDROCORTISONA (ACETATO)	CREMA TOPICA	0,01%
108	40194 - 1	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO)	POLVO RECONSTITUIR	100 mg
109	20176786 - 1	HIDROXICINA	SOL.INYECTABLE	50 mg/mL
110	225064 - 17	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	SOLUCIÓN INYECTABLE	20 mg/mL (2%)
111	19955212 - 21	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	TABLETA	10 mg
112	19926478 - 5	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA	SOLUCIÓN INYECTABLE	20 mg + 2,5)g/5 mL
113	19926478 - 17	IBUPROFENO	TABLETA	400 mg
114	19914262 - 4	INSULINA GARGLINA	SOL.INYECTABLE	100 U.I./mL
115	19914262 - 4	INSULINA GARGLINA *3ML	LAPICERO	3 ml
116	19950478 - 1	INSULINA GLULISINA	SOL.INYECTABLE	100 U.I./mL
117	19950479 - 1	INSULINA GLULISINA	LAPICERO	3 ml
118	38292 - 1	INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	80 - 100 UI/mL
119	38294 - 1	INSULINA ZINC HUMANA NPH	SOLUCIÓN INYECTABLE	80 - 100 UI/mL
120	44021 - 1	KETOCONAZOL	TABLETA	200 mg
121	19955240 - 5	KETOTIFENO	JARABE	1 mg/5 mL (0,02%)
122	19984823 - 1	KETOTIFENO	TABLETA	1 mg
123	20087030 - 1	LABETALOL	SOLUCIÓN INYECTABLE	5 mg/mL (0,5%)
124	19975104 - 3	LAMIVUDINA	SOLUCIÓN ORAL	10 mg/mL (1%)
125	20063923 - 1	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA	TABLETA	150 mg/300 mg
126	19988571 -1	LEVODOPA + CARBIDOPA	TABLETA	25 mg/250 mg
127	19973772 - 5	LEVOMEPROMAZINA	TABLETA	100 mg
128	19977387 - 2	LEVOMEPROMAZINA	GOTAS	2.5ML
129	19988571 -1	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	TABLETA	0.03mg/0.150 mg
130	19960116 - 17	LEVOTIROXINA SÓDICA	TABLETA	50 mg
131	20027702 - 29	LEVOTIROXINA SÓDICA	TABLETA	100 mg
132	19976042 - 1	LEVOTIROXINA SÓDICA	TABLETA	75mg
133	34537 - 2	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	TABLETA	2 mg
134	20094876 - 2	LOPINAVIR + RITONAVIR	JARABE	80 mg/20 mg
135	20004887 - 4	LORATADINA	JARABE	5 mg/5 mL (0,1%)
136	19908846 - 3	LORATADINA	TABLETA	10 mg
137	19965499 - 11	LOSARTAN POTASICO	TABLETA	100mg
138	20123643 - 17	LOSARTÁN POTÁSICO	TABLETA	50 mg
139	1981959 - 19	LOVASTATINA	TABLETA	20 mg
140	19972920 - 1	MEBENDAZOL	SUSPENSIÓN ORAL	100 mg/5 mL (2%)
141	13854 - 2	MEDROXIPROGESTERONA	TABLETA	5 mg
142	19997397 4	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL	SOLUCIÓN INYECTABLE	25 mg + 5 mg
143	19999216 - 1	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	SUSPENSIÓN INYECTABLE	50 mg/mL (5%)
144	19905554 - 12	METFORMINA	TABLETA	850 mg
145	19990590 - 16	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO	POLVO RECONSTITUIR	500 mg
146	20024210 - 4	METIMAZOL	TABLETA	5 mg
147	19948280 - 4	METOCARBAMOL	TABLETA	750 mg
148	20158221 - 1	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	10 mg/2 ml
149	19941418 - 4	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	SOLUCIÓN ORAL	4 mg/mL
150	20162259 - 4	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	TABLETA	10 mg
151	20149724 - 1	METOPROLOL TARTRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	1 mg/mL
152	19976470 - 3	METOPROLOL TARTRATO	TABLETA	50 mg
153	23439 - 4	METOTREXATO SÓDICO	TABLETA	2 .5 mg
154	1983837 - 2	METRONIDAZOL	OVULO O TABLETA VAGINAL	500 mg
155	19948389 1	METRONIDAZOL (BENZOÍLO)	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL d
156	19914260 - 3	MISOPROSTOL	TABLETA VAGINAL	200 mcg
157	20069787 - 1	NALOXONA CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	0,4 mg/mL (0,04%)
158	17145 - 18	NAPROXENO	SUSPENSIÓN ORAL	150 mg/ 5mL (3%)
159	19986585 - 1	NAPROXENO	TABLETA	250 mg
160	3753 -5	NIFEDIPINA	TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN	10 mg
161	3753 - 3	NIFEDIPINA	TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN	30 mg
162	40927 - 6	NIMODIPINA	TABLETA	30 mg
163	19956538 - 1	NISTATINA	SUSPENSIÓN ORAL	100.000 UI/mL
164	19906379 -3	NISTATINA	TABLETA	1000 ui

165	**20102153 - 2**	NISTATINA + OXIDO DE ZINC	UNGÜENTO TOPICO	100.000 UI/g
166	**20029519 -3**	NITROFURANTOÍNA	TABLETA, CÁPSULA.	50 mg
167	**20028243 - 1**	NORFLOXACINA	TABLETA	400 mg
168	**41072 - 8**	OMEPRAZOL	TABLETA	20 mg
169	**20044344 -2**	OMEPRAZOL	AMPOLLA	40 mg
170	**20080533 - 2**	OXACILINA	AMPOLLA	1 gr
171	**20018967 - 1**	OXIMETAZOLINA	SOLUCIÓN NASAL	0,5 mg/mL (0,05%)
172	**19947581 - 1**	OXIMETAZOLINA	GOTAS NASALE	0,25 mg
173	**19915399 - 3**	OXITOCINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	10 UI/mL
174	**20054698 - 25796**	PENICILINA G BENZATÍNICA	POLVO RECONSTITUIR	2.400.000 U.I
175	**218006 - 3**	PENICILINA G PROCAÍNICA	POLVO RECONSTITUIR	800.000 U.I
176	**220027 - 13**	PENICILINA G SÓDICA	POLVO RECONSTITUIR	1.000.000 U.I
177	**20065784 - 2**	PIPOTIAZINA PALMITATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	25 mg/mL (2,5%)
178	**25796 - 1**	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL
179	**19902915 - 1**	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	TABLETA	250 mg
180	**20057639 - 11**	PIRIDOXINA	TABLETA	50 mg
181	**28014 - 3**	PODOFILINA	SOLUCIÓN TÓPICA	0,20%
182	19961372 - 5	PRAZOSINA	TABLETA	1 mg
183	**20011084 - 5**	PREDNISOLONA	TABLETA	5 mg
184	**19906237 -5**	PREDNISOLONA	TABLETA	50 mg
185	**35619 - 1**	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA	40 mg
186	**57771 - 1**	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA	80 mg
187	**20122913 - 1**	RITONAVIR	TABLETA	100mg
188	**19994006 - 2**	SALBUTAMOL (SULFATO)	JARABE	2 mg/5 mL (0,04%)
189	**20001675 - 1**	SALBUTAMOL (SULFATO)	SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	100 mcg/dosis
190	33250 - 2	SALBUTAMOL (SULFATO)	GOTAS PARA NEBULIZAR	100 mcg/dosis
191	21873 - 1	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL.	POLVO PARA DISOLVER	Componentes:
192	36743 - 3	SUCRALFATO	TABLETA	1 gr
193	**20022399 - 1**	SULFACETAMIDA SÓDICA	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	100 mg/mL (10%)
194	**19963970 - 1**	SULFATO FERROSO	GOTAS ORALES	20 ml
195	20063471 - 2	TENOFOVIR+EMTRICITABINA 300/200MG	TABLETA	300mg/200 mg
196	**20027951 -4**	TEOFILINA	CÁPSULA O TABLE.	125 mg
197	**38332 - 2**	TIAMINA	TABLETA , CÁPSULA.	300 mg
198	**23440 - 10**	TIAMINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 mg/mL (10%)
199	**20053339 -3**	TIMOLOL	GOTAS	0,50%
200	**29317 - 8**	TINIDAZOL	TABLETA	500 mg
201	**216131 - 2**	TRAMADOL	GOTAS ORALES	100 mg/ mlL
202	**20045072 -4**	TRAMADOL CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	50 mg
203	**19924285 - 34**	TRAMADOL CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 mg
204	**19941742 - 2**	TRAZODONA CLORHIDRATO	TABLETA	50 mg
205	**51063 - 3**	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	TABLETA	80mg/400mg
206	**20128171 - 6**	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	TABLETA	160mg/800 mg
207	**26915 - 4**	TRIMETOPRIM LFAMETOXAZOL	SUSPENSIÓN ORAL	(40 + 200) mg/5 mL
208	**37897 4**	VERAPAMILO CLORHIDRATO	TABLETA	80 mg
209	**37897 - 4**	VERAPAMILO CLORHIDRATO	TABLETA	120 mg
210	**19904368 -9**	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO)	TABLETA , CÁPSULA.	50,000 ui
211	**210465 - 3**	ZIDOVUDINA	SUSPENSION	10 mg/ml

LISTADO DE INSUMOS

ITEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN
1	DM-001	CANULAS DE GUEDEL No. 000
2	DM-002	CANULAS DE GUEDEL No. 0
3	DM-003	CANULAS DE GUEDEL No. 00
4	DM-004	CANULAS DE GUEDEL No. 1
5	DM-005	CANULAS DE GUEDEL No. 2
6	DM-006	CANULAS DE GUEDEL No. 3
7	DM-007	CANULAS DE GUEDEL No. 4
8	DM-008	CANULAS DE GUEDEL No. 5
9	DM-009	CANULAS DE GUEDEL No. 6
10	DM-010	CATETER INTRA VENOSO (yelco) No 16
11	DM-011	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 18
12	DM-012	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 20
13	DM-013	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 22
14	DM-014	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 24
15	DM-015	CUELLOS DE PHILANDELFIA
16	DM-016	CUELLOS DE THOMAS
17	DM-017	CYSTOFLO
18	DM-018	EQUIPO BURETROL
19	DM-019	EQUIPO MACROGOTERO
20	DM-020	EQUIPO MICROGOTERO
21	DM-021	HUMIDIFICADOR
22	DM-022	JERINGA 1 ml

23	DM-023	JERINGA DE 2 cc
24	DM-024	JERINGA DE 3 cc
25	DM-025	JERINGA DE 5 cc
26	DM-026	JERINGA DE 10 cc
27	DM-027	JERINGA DE 20 cc
28	DM-028	JERINGA DE 50 cc
29	DM-029	PARCHE OCULAR
30	DM-030	RECOLECTOR DE MATERIA FECAL
31	DM-031	RECOLECTOR DE ORINA ADULTO
32	DM-032	RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICO
33	DM-033	SELLOS DE HEPARINA
34	DM-034	SONDA FOLEY No 6
35	DM-035	SONDA FOLEY No 8
36	DM-036	SONDA FOLEY No 10
37	DM-037	SONDA FOLEY No 12
38	DM-038	SONDA FOLEY No 14
39	DM-039	SONDA FOLEY No 16
40	DM-040	SONDA FOLEY No 18
41	DM-041	SONDA FOLEY No 20
42	DM-042	SONDA NASOGASTRICA No. 6
43	DM-043	SONDA NASOGASTRICA No. 8
44	DM-044	SONDA NASOGASTRICA No.10
45	DM-045	SONDA NASOGASTRICANo.12
46	DM-046	SONDA NASOGASTRICANo.14
47	DM-047	SONDA NASOGASTRICANo.16
48	DM-048	SONDA NASOGASTRICANo.18
49	DM-049	SONDA NELATON No. 4
50	DM-050	SONDA NELATON No. 6
51	DM-051	SONDA NELATON No. 8
52	DM-052	SONDA NELATON No. 10
53	DM-053	SONDA NELATON No. 12
54	DM-054	SONDA NELATON No. 14
55	DM-055	SONDA NELATON No.16
56	DM-056	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0
57	DM-057	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5
58	DM-058	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0
59	DM-059	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5
60	DM-060	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0
61	DM-061	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5
62	DM-062	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0
63	DM-063	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5
64	DM-064	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0
65	DM-065	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5
66	DM-066	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0
67	DM-067	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5
68	DM-068	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0
69	DM-069	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5
70	DM-070	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.0
71	DM-071	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.5
72	DM-072	VENDA ALGONDON LAMINADO 3*5
73	DM-073	VENDA ALGONDON LAMINADO 4*5
74	DM-074	VENDA ALGONDON LAMINADO 5*5
75	DM-075	VENDA ALGONDON LAMINADO 6*5
76	DM-076	VENDA DE YESO 3*5
77	DM-077	VENDA DE YESO 4*5
78	DM-078	VENDA DE YESO 5*5
79	DM-079	VENDA DE YESO 6*5
80	DM-080	VENDA ELASTICA 3*5
81	DM-081	VENDA ELASTICA 4*5
82	DM-082	VENDA ELASTICA 5*5
83	DM-083	VENDA ELASTICA 6*5
84	DM-084**	CANULA DE OXIGENO ADULTO
85	DM-085**	KIT DE NEBULIZAR NEBULIZAR PEDIATRICO
86	DM-086**	KIT DE NEBULIZAR NEBULIZAR ADULTO
87	DM-087**	ESPECULO SENCILLO
88	DM-088**	KIT CITOLOGICO
89	DM-089**	GUANTES unidad
90	DM-091**	MASCARA DE OXIGENO NEONATAL
91	DM-092**	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICA
92	DM-093**	MASCARA DE OXIGENO ADULTO
93	DM-094**	EQUIPO VENTURY PEDIATRICO
94	DM-095**	EQUIPO VENTURY ADULTO
95	DM-096**	GUANTES ESTERILES No 6.5 (PAR)
96	DM-097**	GUANTES ESTERILES No 7.0 (PAR)
97	DM-098**	GUANTES ESTERILES No 7.5 (PAR)
98	DM-099**	GUANTES ESTERILES No 8.0 (PAR)
99	DM-100**	CATGUT No 2.0

100	DM-101**	CATGUT No 3,0
101	DM-102**	CATGUT No 4,0
102	DM-103**	CATGUT No 5,0
103	DM-104**	PROLENE No 2,0
104	DM-105**	PROLENE No 3,0
105	DM-106**	PROLENE No 4,0
106	DM-107**	PROLENE No 5,0
107	DM-108**	PROLENE No 6,0
108	DM-109	ELECTRODOS
109	DM-110	MASCARA DE NO REHINALACION PEDIATRICA
110	DM-111	MASCARA DE NO REHINALACION ADULTA
111	DM-112**	RECOLECTOR DE BK
112	DM-113**	XILOCAINA GEL
113	DM-114**	XILOCAINA INYECTABLE
114	DM-115	LANCETAS
115	DM-116	TIRAS DE GLUCOMETRIA
116	DM-117**	CANULA DE OXIGENO NEONATAL
117	DM-118**	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA
118	DM-119	PRESERVATIVO (CONDON) (METODO DE BARRERA)
119	V07A005901	INHALOCAMARA ADULTA
120	V07A005901	INHALOCAMARA PEDIATRICA

PAQUETES

CODIGO CUPS VIGENTE PRINCIPAL	NOMBRE DEL PAQUETE	CONTENIDO DEL PAQUETE
735301	ATENCIÓN DEL PARTO Y RN	ATENCION DE URGENCIAS
		VALORACIONES INTRA HOSPITALARIAS
		VALORACION RN
		VHI 1 Y 2
		HEMOCLASIFICACION
		DERECHOS DE SALA DE PARTOS
		HONORARIOS MEDICOS
		TSH RN
		CONTROL POS-PARTO
		CONTROL RN
		VITAMINA K
		ESTANCIAS DE HABITACION DE 4 CAMAS 1 DIA
		MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO

CODIGO CUPS VIGENTE PRINCIPAL	NOMBRE DEL PAQUETE	CONTENIDO DEL PAQUETE
861801	IMPLANTE SUB-DÉRMICO	PRUEBA DE EMBARAZO
		INSERCIÓN
		MEDICAMENTO
		CONTROL
		RETIRO EN CASO DE RECHAZO

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo; con el fin de garantizar la calidad en los servicios adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, la experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor; para lo cual presentará máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso o al grupo ofertado por el proponente.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	TOTAL	50% en pesos	50% en SMMLV
2	ESE CENTRO 1 PIENDAMO, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA	$ 13.000.000	$ 6.500.000	6,50

El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, numero del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista; debidamente suscrito por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para

	tal fin. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. **NOTA***: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razón social antigua (Seccional de Sanidad Valle del Cauca, Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca o Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato, objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012.* **No se admiten:** - Certificaciones de Subcontrataciones. - Auto certificaciones. - Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad, que tiene la capacidad, instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual; además, que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación. Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben contar con su respectivo mantenimiento, calibración y hojas de vida al día. Cumplir con los atributos de calidad enmarcados en la Resolución 3100 de 2019, relacionados con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, continuidad y seguridad en la atención de los pacientes. De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos que se verificarán como cumple o no cumple en el **Anexo** especificaciones técnicas mínimas.
3	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL** Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar a la oferta la certificación de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. **Actualizada.** En cuanto a los servicios subcontratados el oferente deberá anexar junto a la oferta, la habilitación del prestador que realizará la ejecución del servicio, adicionalmente el representante legal certificará mediante documento escrito, anexo a la oferta, que cuenta con contrato vigente el cual garantizará cobertura durante toda la ejecución del contrato.
4	Prestar en forma continua y permanente (24 horas día) la atención en el servicio de urgencias a todos los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional -Unidad Prestadora de Salud Cauca, bajo los principios de eficacia, universalidad, solidaridad y seguridad que así lo amerite. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL OFERENTE PODRÁ ABSTENERSE DE RECIBIR AL USUARIO, ARGUMENTANDO NO TENER DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO.**
5	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
6	El contratista deberá contar con un sistema de Referencia y Contra referencia y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Cauca para el manejo de la prestación del servicio.
7	**EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA.
8	La atención por consulta externa y los servicios posteriores a la atención inicial de urgencias deben prestarse previa autorización expedida solamente por el funcionario de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, anexando copia del documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).
9	Todo cambio de horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA y al Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio.
10	El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 RASES CALI y a la Unidad Prestadora de Salud Cauca mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
11	Por ningún motivo el contratista puede solicitar con posterioridad autorización de servicios ya prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo bajo los términos de Ley al funcionario de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca.
12	El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento integral de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Cuando se requiera una molécula, de MARCA, solo será autorizada por la Unidad Prestadora de Salud Cauca cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP", la orden médica este completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la Historia clínica y en los formatos establecidos por el hospital, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y sean previamente verificados por auditoria concurrente y la verificación posterior de Auditoría de cuentas médicas.
13	Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca el estado del paciente en las 48 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, Decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.
14	La atención inicial de urgencias debe ser notificada a la oficina de Referencia y Contrarreferencia de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA al correo electrónico decau.upres-rco@policia.gov.co y a los correos electrónicos:disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención tal y como lo define la resolución 3047 del 2008. El informe de atención inicial de urgencias se realizará mediante el diligenciamiento y envío del formato Anexo Técnico No. 2 de la resolución 3047 del 2008, posterior a esta notificación la oficina de Referencia y Contra referencia enviará un código único de autorización el cual se debe anexar a la factura correspondiente junto con toda notificación que la oficina de Referencia realice al prestador. Así mismo podrán comunicarse a los teléfonos en Bogotá (031) 5804400 EXT 7646-7426-7695-7617, AVANTEL 3504131671 Y 3505546128.

	Las prórrogas de estancia y/o autorizaciones de servicios derivados de la urgencia enviados posteriormente a la autorización de la primera estancia por parte de la Dirección de Sanidad deben ser solicitadas directamente al correo decau.upres-rco@policia.gov.co, solo serán válidas las autorizaciones generadas por referencia o contrarreferencia las cuales son a través de sistema, no se permitirán autorizaciones manuales, salvo casos fortuitos previo análisis de la oficina de referencia y contrarreferencia de la unidad.
15	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
16	Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del contratista.
17	Una vez ejecutado el 100% del contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo las atenciones de urgencias y los casos que sean autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca para pago por resolución de urgencias; los mismos que serán cancelados con la misma tarifa pactada en el presente contrato y será previamente notificado al contratista. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
18	El oferente deberá disponer de médicos especialistas en cada área, enfermeras profesionales con experiencia, personal de apoyo técnico asistencial y administrativo, equipos biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad que le permitirá dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
19	Para justificar medicamentos fuera del manual único de medicamentos **INCLUIDOS EN EL ACUERDO 080 DEL 2022 MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP COMO PRIMERA INSTANCIA**, la IPS diligenciara los formatos que estén de acuerdo a la normatividad vigente y aquellos aprobados por el sistema de calidad, para los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, en el Departamento del Cauca. El diligenciamiento de estos formatos no deberá sobrepasar los cinco (5) días hábiles, en caso de error en el diligenciamiento del formato este deberá diligenciarse sin que genere una nueva orden de servicios.
20	En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el Oferente para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado con el objeto del contrato, y se defina como PRESTACIÓN EXCEPCIONAL y calificada como URGENCIA NO DIFERIBLE, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el supervisor del contrato y Líder del Proceso de Referencia y Contra referencia, siendo esta atención o procedimiento cancelado con la misma tarifa pactada en el presente contrato.
21	El Oferente deberá presentar junto con la oferta, el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del Departamento, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario.
22	El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un **50%, 70%, 80%, 90%** y 100%, una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.
23	Demostración de la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS y/o ESE, en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios. En el caso de ausencia del profesional de la salud o daño del equipo o la no prestación del servicio pactado en el siguiente documento el oferente deberá garantizar la prestación del servicio con seguridad, eficacia y eficiencia
24	El contratista se obliga a REMITIR todos los RIPS de las atenciones a los usuarios la Unidad Prestadora de Salud Cauca, anexos a las cuentas de cobro y paralelamente a los correos electrónicos decau.upres-pre@correo.policia.gov.co y decau.upres-rad@policia-gov.co. Además se debe incluir en el archivo AF de los RIPS el número del contrato que afecta la cuenta de cobro y/o factura a excepción de las atenciones realizadas por urgencias, teniendo en cuenta que todo lo anterior será requisito para el correspondiente trámite de pago.
25	La Oportunidad para el Servicio de Urgencias deberá ser resuelta de forma oportuna teniendo en cuenta el Triage realizado y los tiempos establecidos según la normatividad vigente para cada caso.
26	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca hospitalizados deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 36 horas. En consulta externa se aceptará la oportunidad a 10 días hábiles. En caso que estos tiempos no puedan ser cumplidos deberá ser justificada la oportunidad requerida por el jefe del servicio solicitante y/o médico tratante. Esta novedad deberá ser informada de forma inmediata al supervisor del contrato.
27	El contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte dentro de los cinco días a su ocurrencia de los incidentes y eventos adversos identificados durante la atención de los usuarios al correo decau.upres-pco@policia.gov.co y decau.upres@correo.policia.gov.co a fin de que de manera conjunta su equipo y el equipo de calidad de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y/o la Unidad Prestadora de Salud Cauca planteen acciones de mejora.
28	Para todo paciente que requiera servicio de ambulancia básica el contratista debe hacer la solicitud a la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca a través del correo electrónico decau.upres-rco@policia.gov.co o al teléfono celular 3505635401, no se cancelará la prestación de este servicio a la IPS a excepción de los casos previamente autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca o urgencias vitales.
29	El contratista permitirá al equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública, de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.
30	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
31	El contratista deberá presentar la cuenta de cobro junto con la relación con el formato que maneja auditoría médica de la Unidad Prestadora de Salud Cauca mensualmente con los siguientes datos por cada cuenta radicada en formato Excel en medio magnético que conste de las siguientes variables: Fecha de la factura, fecha de la atención de la factura, nombre y apellidos e identificación del paciente, código CUPS, procedimiento realizado, código CIE 10, Diagnóstico, edad, valor de la factura el cual será enviado a los correos: decau.upres-pre@correo.policia.gov.co y decau.upres-rad@policia-gov.co. Este formato se entregará al supervisor para que lo haga llegar al contratista.
32	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
33	El Oferente a quien se le adjudique el contrato deberá certificar que hará uso del APLICATIVO SISAP WEB implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar una buena ejecución del contrato.

34	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso.
35	En caso de que el contratista ofrezca un servicio y este no se encuentre dentro del contrato este se podrá incluir previa coordinación entre las partes y posterior autorización del ordenador del gasto, así mismo el servicio ofertado deberá aplicársele el descuento pactado en el contrato.
36	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse la carta firmada por el representante legal de cada empresa que haga parte del consorcio o unión temporal donde manifieste que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. Anexar pantallazo de consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo.
37	En caso de constituirse una glosa, el representante de la entidad contratada en la reunión conciliatoria deberá allegar copia de pago o certificación de aportes parafiscales actualizada.
38	El oferente debe certificar la implementación programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
39	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES** Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir Presentar junto a la oferta Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato
40	El Oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Así mismo que cuentan con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades y según los riesgos de cada tarea a ejecutar en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. (Certificado o Constancia firmado por el representante legal)

ANEXO No. 7
OFERTA ECONOMICA

Santiago de Cali,

Señor
JEFE AREA LOGISTICA Y FINANCIERA
POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4
Ciudad

REF: Proceso de Contratación Directa **PN RASES4 CD 198/2023**

El suscrito RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ, obrando en nombre y representación de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 1, de conformidad con lo establecido en la invitación del presente proceso de contratación, adelantado por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** de la Policía Nacional, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como único **porcentaje** de descuento que se establecerá como precio fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los Servicios correspondientes previstos a la invitación con un porcentaje que se discrimina así:

Por favor escriba el porcentaje de descuento que ofrece a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El oferente diligenciará únicamente el porcentaje de descuento que ofrece a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el cual será aplicado por parte de la Regional a cada uno de los valores estimados que conforman el presente proceso **(VER ANEXO 6 VALORES ESTIMADOS)**.
- Previo cumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones, la adjudicación del contrato se hará de forma PARCIAL O TOTAL POR GRUPO.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	% DE DESCUENTO OFERTADO
2	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO 1** NIT. 900.145.581-5	**3%**

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($20.300.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA, para la vigencia 2023 y 2024 distribuidos así:

GRUPO 2 E.S.E CENTRO 1: EN LOS MUNICIPIOS PIENDAMO, MORALES, CAJIBÍO, SILVIA (CAUCA), UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) para vigencia 2023 y **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** para vigencia 2024.

para la vigencia 2024 respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2023-030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 del 17 de mayo de 2023 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.

NOTA: La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial asignado.

NOTA 1: El presente anexo debe diligenciarse por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación, incluyendo sus anexos, formatos y formularios.

NOTA 2: El porcentaje de descuento a ofertar en la columna (%) **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO,** debe corresponder al porcentaje que la entidad oferte, incluyendo todas y cada una de las variables que incidan en la oferta, ese porcentaje será aplicado por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 a cada uno de los ítems que conforman el proceso.

NOTA 3. En caso que su descuento sea equivalente al 0%, la oferta se entenderá que son los valores y tarifas estimadas, (incluido el IVA si aplica al presente proceso) del presente proceso.

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 1 - NIT 900145581-5

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

C.C. N°: 10538302

Nota: La Empresa Social del Estado Centro -1 desde el estudio previo presentó portafolio de servicios con procedimientos con tarifa propia y procedimientos SOAT con descuento del 03%, la cual se ratifica en la presentación de la oferta económica.

SERVICIOS EN SALUD E.S.E. CENTRO -1
CONSULTAS Y/O PROCEDIMIENTOS

ITEMS	CODIGOS CUPS VIGENTES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD CUPS	TIPO DE TARIFA	CLASIFICACION DE TARIFA	VALOR TARIFA DESCUENTO 3% OFRECIDO POR LA ENTIDAD
1	10B003	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION TRES CAMAS	NORMAL	2644- UVT	$ 171.585
2	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATRO CAMAS	NORMAL	2644- UVT	$ 157.728
3	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	NORMAL	2644- UVT	$ 267.468
4	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	NORMAL	2644- UVT	$ 267.468
5	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	NORMAL	2644- UVT	$ 14.880
6	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	NORMAL	2644- UVT	$ 14.880
7	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 121.923
8	232101	OBTURACIÓN PRINCIPAL CON AMALGAMA	NORMAL	2644- UVT	$ 29.109
9	232102	OBTURACIÓN PRINCIPAL CON RESINA DE FOTOCURADO	NORMAL	2644- UVT	$ 50.127
10	232103	OBTURACIÓN PRINCIPAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	NORMAL	2644- UVT	$ 37.014
11	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	NORMAL	2644- UVT	$ 127.038
12	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	NORMAL	2644- UVT	$ 127.038
13	579401	INSERCIÓN DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 35.991
14	579501	EXTRACCIÓN Y/O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 35.991
15	5DS003	DERECHOS SALA DE SUTURAS	NORMAL	2644- UVT	$ 56.823
16	5DSB01	DERECHO SALA OBSERVACION EN URGENCIA BAJA COMPLEJIDAD	NORMAL	2644- UVT	$ 78.120
17	601T01	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES PRIMARIO	NORMAL	2644- UVT	$ 533.262
18	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 66.309
19	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISIÓN O ASPIRACION	NORMAL	2644- UVT	$ 75.330
20	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISIÓN	NORMAL	2644- UVT	$ 496.527
21	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISIÓN	NORMAL	2644- UVT	$ 496.527
22	862701	ONICECTOMÍA	NORMAL	2644- UVT	$ 496.527
23	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA AREA GENERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 844.812
24	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 496.527
25	869500	CURACION DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 60.729
26	870001	RADIOGRAFÍA DE CRANEO SIMPLE	NORMAL	2644- UVT	$ 175.956
27	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRANEO	NORMAL	2644- UVT	$ 119.505
28	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	NORMAL	2644- UVT	$ 119.505
29	870102	RADIOGRAFÍA DE ORBITAS	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
30	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	NORMAL	2644- UVT	$ 87.606
31	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
32	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
33	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
34	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
35	870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
36	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
37	870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
38	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
39	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	NORMAL	2644- UVT	$ 95.883
40	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	NORMAL	2644- UVT	$ 95.883
41	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCCICA	NORMAL	2644- UVT	$ 93.837
42	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	NORMAL	2644- UVT	$ 116.715
43	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	NORMAL	2644- UVT	$ 116.715
44	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	NORMAL	2644- UVT	$ 83.235
45	871121	RADIOGRAFÍA DE TORAX (P.A. O A.P.Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	NORMAL	2644- UVT	$ 87.606

46	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	NORMAL	2644- UVT	$ 96.999
47	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	NORMAL	2644- UVT	$ 58.404
48	873121	RADIOGRAFÍA DE HUMERO	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
49	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	NORMAL	2644- UVT	$ 58.404
50	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
51	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	NORMAL	2644- UVT	$ 58.404
52	873206	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	NORMAL	2644- UVT	$ 58.404
53	873210	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	NORMAL	2644- UVT	$ 58.404
54	873312	RADIOGRAFÍA DE FEMUR AP Y LATERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
55	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
56	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE AP Y LATERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 58.404
57	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	NORMAL	2644- UVT	$ 64.263
58	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA AP, LATERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 75.702
59	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	NORMAL	2644- UVT	$ 58.404
61	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 41.385
62	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 28.365
63	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	NORMAL	2644- UVT	$ 26.598
64	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	NORMAL	2644- UVT	$ 52.080
65	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 41.385
66	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
67	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	NORMAL	2644- UVT	$ 90.303
68	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 68.262
69	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	NORMAL	2644- UVT	$ 30.783
70	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)	NORMAL	2644- UVT	$ 33.201
71	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	NORMAL	2644- UVT	$ 41.385
72	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 56.823
73	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	NORMAL	2644- UVT	$ 31.155
74	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	NORMAL	2644- UVT	$ 33.201
75	901101	COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	NORMAL	2644- UVT	$ 20.088
76	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA *	NORMAL	2644- UVT	$ 14.880
77	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	NORMAL	2644- UVT	$ 61.566
78	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	NORMAL	2644- UVT	$ 16.647
79	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	NORMAL	2644- UVT	$ 6.603
80	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	NORMAL	2644- UVT	$ 10.416
81	902207	HEMOGRAMA I HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA MANUAL*	NORMAL	2644- UVT	$ 28.737
82	902211	HEMATOCRITO	NORMAL	2644- UVT	$ 5.208
83	902213	HEMOGLOBINA	NORMAL	2644- UVT	$ 10.695
84	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL	NORMAL	2644- UVT	$ 11.718
85	903801	ÁCIDO ÚRICO	NORMAL	2644- UVT	$ 19.344
86	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	NORMAL	2644- UVT	$ 15.624
87	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	NORMAL	2644- UVT	$ 29.109
88	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	NORMAL	2644- UVT	$ 34.224
89	903818	COLESTEROL TOTAL	NORMAL	2644- UVT	$ 35.340
90	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	NORMAL	2644- UVT	$ 16.647
91	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	NORMAL	2644- UVT	$ 17.298
92	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	NORMAL	2644- UVT	$ 43.803
93	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	NORMAL	2644- UVT	$ 43.803
94	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	NORMAL	2644- UVT	$ 79.701
95	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN	NORMAL	2644- UVT	$ 43.803
96	903856	NITROGENO UREICO [BUN]	NORMAL	2644- UVT	$ 13.857
97	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] *	NORMAL	2644- UVT	$ 195.207
98	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	NORMAL	2644- UVT	$ 195.207
99	903868	TRIGLICÉRIDOS	NORMAL	2644- UVT	$ 19.344
100	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA GLUCOMETRÍA	NORMAL	2644- UVT	$ 17.298
101	903895	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	NORMAL	2644- UVT	$ 16.647
102	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	NORMAL	2644- UVT	$ 55.986
103	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	NORMAL	2644- UVT	$ 91.140
104	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	NORMAL	2644- UVT	$ 114.390
105	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS PRUEBA RAPIDA	NORMAL	2644- UVT	$ 99.417

106	906263	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *	NORMAL	2644- UVT	$ 140.430
107	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & *	NORMAL	2644- UVT	$ 124.992
108	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	NORMAL	2644- UVT	$ 17.298
109	906915	SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPOMENICA) VDRL EN SUERO O LCR	NORMAL	2644- UVT	$ 18.321
110	907002	COPROLÓGICO	NORMAL	2644- UVT	$ 11.439
111	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	NORMAL	2644- UVT	$ 8.649
112	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	NORMAL	2644- UVT	$ 18.321
113	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH ANTÍGENO RH D EN TUBO	NORMAL	2644- UVT	$ 27.342
114	933700	PREPARACIÓN PARA LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
115	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	NORMAL	2644- UVT	$ 121.923
116	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	NORMAL	2644- UVT	$ 121.923
117	939402	NEBULIZACION	NORMAL	2644- UVT	$ 17.298
118	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 35.340
119	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 75.330
120	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 29.109
121	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	NORMAL	2644- UVT	$ 29.109
122	990201	EDUCACION INDIVUAL POR MEDICO	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
123	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	NORMAL	2644- UVT	$ 19.344
124	990204	EDUCACION INDIVIDUAL POR ENFERMERIA	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
125	I11206	ASESORIA VIH PRE	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
126	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
127	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO §	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
128	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
129	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
130	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
131	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
132	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
133	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
134	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
135	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
136	993509	VACUNACION COMBINADA CONTRA VARICELA	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
137	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
138	993512	VACUNACION ROTAVIRUS	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
139	993513	VACUNACION CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
140	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
141	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
142	995202	ADMINISTRACION DE VACUNA SARS COV2 (COVID-19)	NORMAL	2644- UVT	$ 12.834
143	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES AUTOCURADO	NORMAL	2644- UVT	$ 9.672
144	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	NORMAL	2644- UVT	$ 24.924
145	997106	APLICACION BARNIZ DE FLUOR	NORMAL	2644- UVT	$ 28.365
146	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD	NORMAL	2644- UVT	$ 115.134
147	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	NORMAL	2644- UVT	$ 24.552
148	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	NORMAL	2644- UVT	$ 96.999
149	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	NORMAL	2644- UVT	$ 121.923
150	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO NORMAL (EXPULSIVO)	NORMAL	2644- UVT	$ 1.503.903
151	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	NORMAL	2644- UVT	$ 91.140
152	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX	NORMAL	2644- UVT	$ 18.972
153	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K §	NORMAL	2644- UVT	$ 2.139

LISTADO DE MEDICAMENTOS

ITEMS	CODIGOS CUM VIGENTE /ACTIVO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN	VALOR UNITARIO EN PESOS
1	19935303 -7	ACETAMINOFÉN	TABLETA	500 mg	$ 78
2	207411 -4	ACETAMINOFÉN	JARABE	150 mg/5 mL (3%)	$ 2.639
3	207412 -3	ACETAMINOFÉN	SOLUCIÓN ORAL	100 mg/mL (10%)	$ 4.683
4	19936296 -11	ACETIL SALICÍLICO ÁCIDO	TABLETA	100 mg	$ 55
5	19961342 -3	ACICLOVIR	TABLETA	200 mg	$ 217
6	54615 -3	ACIDO TRANEXAMICO	SOL.INYECTABLE	100 mg/mL	$ 17.895
7	19908202 -2	ALBENDAZOL	TABLETA	Incluye todas las	$ 398
8	33439 -2	ALBENDAZOL	SUSPENSIÓN ORAL	100 mg/5 mL (2%)	$ 2.968
9	42938 - 1	ALOPURINOL	TABLETA	100 MG	$ 164
10	11415 -2	ALOPURINOL	TABLETA	300 mg	$ 502
11	19908236 -4	ALPRAZOLAM	TABLETA	0.50 mg	$ 179
12	19931778 -4	AMANTADINA SULFATO	TABLETA /CAPSULA	100 mg	$ 3.019
13	19908236 -7	AMIKACINA	SOL.INYECTABLE	500 mg/mL	$ 3.799
14	52271 -1	AMIODARONA CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	50 mg/ mL	$ 7.835
15	20043928 - 1	AMIODARONA CLORHIDRATO	TABLETA, CÁPSULA	200 mg	$ 1.128
16	55895 -6	AMLODIPINO	TABLETA	5 mg	$ 65
17	33496 -9	AMOXICILINA	CÁPSULA	500 mg	$ 477
18	20102511 -1	AMPICILINA (SAL SÓDICA)	POLVO RECONSTITUIR	1 g	$ 4.629
19	230357 -1	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO	TABLETA CÁPSULA	500 mg	$ 554
20	33490 - 6	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL	$ 5.760
21	20036512 - 2	AMPICILINA SÓDICA + SULBACTAM	POLVO RECONSTITUIR	1 g + 0.5 g	$ 5.409
22	20075967 - 1	ATAZANAVIR	TABLETA	300 mg	$ 3.640
23	20085383 - 15	ATORVASTATINA	TABLETA	20 mg	$ 178
24	19963352 - 15	ATORVASTATINA	TABLETA	40 mg	$ 257
25	19930287 - 1	ATROPINA SULFATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	1 mg/mL	$ 1.320
26	20023909 -1	AZATIOPRINA 50MG TBS	TABLETA	500 mg	$ 2.271
27	210571 - 2	AZITROMICINA	TABLETA CÁPSULA	500 mg	$ 4.029
28	11701 - 1	AZITROMICINA	SUSPENSIÓN ORAL	200 mg/5 mL	$ 17.339
29	20012688 - 1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	INHALADOR (AEROSOL) BUCAL	250 mcg	$ 20.150
30	19935124 - 2	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	INHALADOR (AEROSOL) NASAL	50 mcg	$ 16.466
31	19956040 - 1	BENCILO BENZOATO	LOCIÓN TOPICA	25%	$ 14.710
32	45688 - 1	BETAMETASONA	CREMA TOPICA	0,05%	$ 4.741
33	19953548 - 1	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	4 mg/mL	$ 2.278
34	19953549 - 7	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA	SOLUCIÓN INYECTABLE	3 mg + 3 mg)/mL	$ 7.614
35	20009479 -3	BETAMETASONA AMPOLLA	SOLUCIÓN INYECTABLE NO POSS	8 mg/ml	$ 1.646
36	19900906 - 21	BIPERIDENO CLORHIDRATO	TABLETA	2 mg	$ 495
37	19953922 - 2	BISACODILO	TABLETA	5 mg	$ 140
38	20006387 - 4	CALCIO CARBONATO	TABLETA	600 mg(1500 mg	$ 269
39	19934690 - 1	CALCITRIOL	CAPSULA	0.25 mg	$ 289
40	19942545 - 1	CALCITRIOL	CAPSULA	0.50 mg	$ 371
41	19956814 -1	CAPTOPRIL	TABLETA	25 mg	$ 176
42	54972 -7	CAPTOPRIL	TABLETA	50 mg	$ 127
43	44969 - 9	CARBAMAZEPINA	TABLETA	200 mg	$ 433
44	20014490 - 20014490	CARBAMAZEPINA	SUSPENSION	100 mg/5 mL	$ 7.358
45	20005748 -7	CARVEDILOL	TABLETA	0.625 mg	$ 163
46	44405 -4	CEFALEXINA	TABLETA, CÁPSULA	500 mg	$ 543
47	19968153 - 4	CEFALOTINA	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	1 g	$ 9.555
48	20160174 - 3	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA)	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	1 g	$ 4.745
49	20104186 - 1	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)	TABLETA	500 mg	$ 407
50	40290 - 12	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 mg/10 ml	$ 4.077
51	19975205 - 1	CLARITROMICINA	TABLETA	500 mg	$ 1.828
52	19943350 - 28	CLINDAMICINA (FOSFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	600 mg/4 ml	$ 4.083
53	19995299 - 7	CLONIDINA CLORHIDRATO	TABLETA	0,150 mg	$ 217
54	20056052 - 22	CLOPIDOGREL	TABLETA	75 mg	$ 213
55	43493 - 6	CLORFENIRAMINA MALEATO	TABLETA	4 mg	$ 74
56	19973372 -3	CLOROQUINA	TABLETA	150 mg	$ 382
57	211361 - 6	CLORURO DE SODIO	SOLUCION IYECTABLE	500 ML	$ 4.833
58	19995244 - 1	CLOTRIMAZOL	CREMA TOPICA	0,01%	$ 4.358
59	21475 -6	CLOTRIMAZOL	TABLETA(ovulo)	100 mg	$ 360
60	19967248 - 2	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL	0,01%	$ 7.587
61	20010760 - 4	COLCHICINA	TABLETA	0,5 mg	$ 138
62	19954188 - 1	CROMOGLICATO DE SODIO	SOLUCIÓN NASAL	20 mg/mL (2%)	$ 12.591
63	19951339 - 1	CROMOGLICATO DE SODIO	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	20 mg/mL (2%)	$ 12.012
64	19998840 - 1	CROMOGLICATO DE SODIO	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	40 mg/mL (4%)	$ 12.591
65	19950378 - 4	CROTAMITÓN	LOCIÓN	0,10%	$ 12.938
66	19980029 - 1	DEXAMETASONA (ACETATO)	SOLUCION INYECTABLE	8 mg/Ml	$ 1.240
67	20019105 - 10	DEXAMETASONA (FOSFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	4 mg/mL	$ 1.112
68	19940375 - 4	DICLOFENACO SÓDICO	SOLUCIÓN INYECTABLE	75 mg/3 ml	$ 685
69	19953296 -8	DICLOFENACO SÓDICO	TABLETA	50 mg	$ 127
70	20060942 - 5	DICLOXACILINA	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL	$ 7.587
71	20077634 - 1	DICLOXACILINA	CÁPSULA	500 mg	$ 580
72	19955895 - 1	DIFENHIDRAMINA	JARABE	12,5 mg/5 mL (0,25%)	$ 4.320
73	20096034 - 5	DIFENHIDRAMINA	TABLETA	50 mg	$ 355
74	19913783 - 57	DIMENHIDRINATO	TABLETA	50 mg	$ 172
75	19922562 - 10	DIPIRONA	SOLUCIÓN INYECTABLE	1 gr	$ 1.771

76	19941379 - 2	DOBUTAMINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	250 mg/20 ml	$ 16.575
77	19901001 - 1	DOPAMINA CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	200 mg	$ 2.414
78	19965102 - 3	DOXICICLINA	TABLETA CÁPSULA	100 mg	$ 283
79	19955429 - 5	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA	5 mg	$ 72
80	40113 - 27	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA	20 mg	$ 109
81	25798 - 1	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O	POLVO RECONSTITUIR A	250 mg/5 mL de base	$ 14.487
82	20099136 - 14	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O	TABLETA	Incluye todas las	$ 991
83	20030113 - 78	ESOMEPRAZOL	TABLETA o CÁPSULA	20 mg	$ 543
84	19960390 - 14	ESOMEPRAZOL	TABLETA	40 mg	$ 677
85	19973061 - 5	ESPIRONOLACTONA	TABLETA	25 mg	$ 173
86	19934993 - 1	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	CREMA VAGINAL	0,625 mg/g (0,0625%)	$ 95.121
87	19902126 - 1	ESTRÓGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS	TABLETA	0,625 mg/g	$ 1.820
88	30051 -5	FENITOÍNA SÓDICA	SOLUCIÓN INYECTABLE	250 mg/mL (5%)	$ 4.986
89	19990588 - 6	FENITOÍNA SÓDICA	TABLETA CÁPSULA	100 mg	$ 520
90	39613 - 1	FLUCONAZOL	CAPSULA	200 MG	$ 516
91	20108172 - 1	FLUCONAZOL	SUSPENSION	50mg/5ml	$ 34.613
92	19956947 - 7	FLUOXETINA	CAPSULA	20mg	$ 157
93	35662 - 1	FOLICO ACIDO	TABLETA	1mg	$ 70
94	20067799 - 1	FUROSEMIDA	SOLUCIÓN INYECTABLE	20 mg	$ 1.045
95	42216 - 13	FUROSEMIDA	TABLETA	40 Mg	$ 78
96	1981505 - 13	GEMFIBROZIL	TABLETA	600 mg	$ 407
97	19988977 - 4	GENTAMICINA (SULFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	80 mg/mL	$ 1.365
98	208159 - 6	GENTAMICINA (SULFATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	160mg/mL	$ 2.700
99	19929683 - 1	GENTAMICINA (SULFATO)	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	3 mg/mL de base	$ 7.313
100	19944485 - 2	GLIBENCLAMIDA	TABLETA	5 mg	$ 70
101	19940401 - 3	HALOPERIDOL	SOLUCIÓN INYECTABLE	5 mg/mL	$ 3.549
102	19940398 - 2	HALOPERIDOL	SOLUCIÓN ORAL	2 mg/mL	$ 5.958
103	19999331 - 1	HALOPERIDOL	TABLETA	10 mg	$ 319
104	19998377 - 1	HALOPERIDOL	TABLETA	5 mg	$ 157
105	19970942 - 1	HEPARINA SÓDICA	SOLUCIÓN INYECTABLE	5.000 UI/mL	$ 83.842
106	212764 - 10	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	25 mg	$ 56
107	19940721 - 13	HIDROCORTISONA (ACETATO)	CREMA TOPICA	0,01%	$ 3.251
108	40194 - 1	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO)	POLVO RECONSTITUIR	100 mg	$ 5.100
109	20176786 - 1	HIDROXICINA	SOL INYECTABLE	50 mg/mL	$ 24.551
110	225064 - 17	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	SOLUCIÓN INYECTABLE	20 mg/mL (2%)	$ 3.294
111	19955212 - 21	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	TABLETA	10 mg	$ 1.074
112	19926478 - 5	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA	SOLUCIÓN INYECTABLE	20 mg + 2,5)g/5 mL	$ 3.669
113	19926478 - 17	IBUPROFENO	TABLETA	400 mg	$ 173
114	19914262 - 4	INSULINA GARGLINA	SOL INYECTABLE	100 U.I./mL	$ 143.225
115	19914262 - 4	INSULINA GARGLINA *3ML	LAPICERO	3 ml	$ 42.968
116	19950478 - 1	INSULINA GLULISINA	SOL INYECTABLE	100 U.I./mL	$ 85.020
117	19950479 - 1	INSULINA GLULISINA	LAPICERO	3 ml	$ 26.978
118	38292 - 1	INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	80 - 100 UI/mL	$ 20.202
119	38294 - 1	INSULINA ZINC HUMANA NPH	SOLUCIÓN INYECTABLE	80 - 100 UI/mL	$ 20.202
120	44021 - 1	KETOCONAZOL	TABLETA	200 mg	$ 433
121	19955240 - 5	KETOTIFENO	JARABE	1 mg/5 mL (0,02%)	$ 5.152
122	19984823 - 1	KETOTIFENO	TABLETA	1 mg	$ 101
123	20087030 - 1	LABETALOL	SOLUCIÓN INYECTABLE	5 mg/mL (0,5%)	$ 72.404
124	19975104 - 3	LAMIVUDINA	SOLUCIÓN ORAL	10 mg/mL (1%)	$ 39.585
125	20063923 - 1	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA	TABLETA	150 mg/300 mg	$ 1.611
126	19988571 -1	LEVODOPA + CARBIDOPA	TABLETA	25 mg/250 mg	$ 484
127	19973772 - 5	LEVOMEPROMAZINA	TABLETA	100 mg	$ 991
128	19977387 - 2	LEVOMEPROMAZINA	GOTAS	2.5ML	$ 16.900
129	19988571 -1	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	TABLETA	0.03mg/0.150 mg	$ 90
130	19960116 - 17	LEVOTIROXINA SÓDICA	TABLETA	50 mg	$ 117
131	20027702 - 29	LEVOTIROXINA SÓDICA	TABLETA	100 mg	$ 190
132	19976042 - 1	LEVOTIROXINA SÓDICA	TABLETA	75mg	$ 113
133	34537 - 2	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	TABLETA	2 mg	$ 165
134	20094876 - 2	LOPINAVIR + RITONAVIR	JARABE	80 mg/20 mg	$ 103.665
135	20004887 - 4	LORATADINA	JARABE	5 mg/5 mL (0,1%)	$ 3.342
136	19908846 - 3	LORATADINA	TABLETA	10 mg	$ 346
137	19965499 - 11	LOSARTAN POTASICO	TABLETA	100mg	$ 242
138	20123643 - 17	LOSARTÁN POTÁSICO	TABLETA	50 mg	$ 257
139	1981959 - 19	LOVASTATINA	TABLETA	20 mg	$ 107
140	19972920 - 1	MEBENDAZOL	SUSPENSIÓN ORAL	100 mg/5 mL (2%)	$ 2.607
141	13854 - 2	MEDROXIPROGESTERONA	TABLETA	5 mg	$ 772
142	19997397 4	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL	SOLUCIÓN INYECTABLE	25 mg + 5 mg	$ 14.300
143	19999216 - 1	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	SUSPENSIÓN INYECTABLE	50 mg/mL (5%)	$ 13.619
144	19905554 - 12	METFORMINA	TABLETA	850 mg	$ 339
145	19990590 - 16	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO	POLVO RECONSTITUIR	500 mg	$ 19.028
146	20024210 - 4	METIMAZOL	TABLETA	5 mg	$ 329
147	19948280 - 4	METOCARBAMOL	TABLETA	750 mg	$ 378
148	20158221 - 1	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	SOLUCIÓN INYECTABLE	10 mg/2 ml	$ 2.223
149	19941418 - 4	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	SOLUCIÓN ORAL	4 mg/mL	$ 7.410
150	20162259 - 4	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	TABLETA	10 mg	$ 101
151	20149724 - 1	METOPROLOL TARTRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	1 mg/mL	$ 36.856
152	19976470 - 3	METOPROLOL TARTRATO	TABLETA	50 mg	$ 134
153	23439 - 4	METOTREXATO SÓDICO	TABLETA	2 .5 mg	$ 709
154	1983837 - 2	METRONIDAZOL	OVULO O TABLETA VAGINAL	500 mg	$ 512
155	19948389 1	METRONIDAZOL (BENZOÍLO)	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL d	$ 9.078
156	19914260 - 3	MISOPROSTOL	TABLETA VAGINAL	200 mcg	$ 5.548

157	**20069787 - 1**	NALOXONA CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	0,4 mg/mL (0,04%)	$ 77.341
158	**17145 - 18**	NAPROXENO	SUSPENSIÓN ORAL	150 mg/ 5mL (3%)	$ 6.189
159	**19986585 - 1**	NAPROXENO	TABLETA	250 mg	$ 230
160	**3753 -5**	NIFEDIPINA	TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN	10 mg	$ 663
161	**3753 - 3**	NIFEDIPINA	TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN	30 mg	$ 311
162	**40927 - 6**	NIMODIPINA	TABLETA	30 mg	$ 406
163	**19956538 - 1**	NISTATINA	SUSPENSIÓN ORAL	100.000 UI/mL	$ 5.948
164	**19906379 -3**	NISTATINA	TABLETA	1000 ui	$ 1.400
165	**20102153 - 2**	NISTATINA + OXIDO DE ZINC	UNGÜENTO TOPICO	100.000 UI/g	$ 8.657
166	**20029519 -3**	NITROFURANTOÍNA	TABLETA, CÁPSULA.	50 mg	$ 4.298
167	**20028243 - 1**	NORFLOXACINA	TABLETA	400 mg	$ 676
168	**41072 - 8**	OMEPRAZOL	TABLETA	20 mg	$ 135
169	**20044344 -2**	OMEPRAZOL	AMPOLLA	40 mg	$ 7.198
170	**20080533 - 2**	OXACILINA	AMPOLLA	1 gr	$ 4.087
171	**20018967 - 1**	OXIMETAZOLINA	SOLUCIÓN NASAL	0,5 mg/mL (0,05%)	$ 32.694
172	**19947581 - 1**	OXIMETAZOLINA	GOTAS NASALE	0,25 mg	$ 8.109
173	**19915399 - 3**	OXITOCINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	10 UI/mL	$ 5.590
174	**20054698 - 25796**	PENICILINA G BENZATÍNICA	POLVO RECONSTITUIR	2.400.000 U.I	$ 4.226
175	**218006 - 3**	PENICILINA G PROCAÍNICA	POLVO RECONSTITUIR	800.000 U.I	$ 4.360
176	**220027 - 13**	PENICILINA G SÓDICA	POLVO RECONSTITUIR	1.000.000 U.I	$ 4.633
177	**20065784 - 2**	PIPOTIAZINA PALMITATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	25 mg/mL (2,5%)	$ 8.936
178	**25796 - 1**	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5 mL	$ 6.716
179	**19902915 - 1**	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	TABLETA	250 mg	$ 1.034
180	**20057639 - 11**	PIRIDOXINA	TABLETA	50 mg	$ 242
181	**28014 - 3**	PODOFILINA	SOLUCIÓN TÓPICA	0,20%	$ 34.710
182	19961372 - 5	PRAZOSINA	TABLETA	1 mg	$ 88
183	**20011084 - 5**	PREDNISOLONA	TABLETA	5 mg	$ 100
184	**19906237 -5**	PREDNISOLONA	TABLETA	50 mg	$ 2.246
185	**35619 - 1**	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA	40 mg	$ 148
186	**57771 - 1**	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA	80 mg	$ 250
187	**20122913 - 1**	RITONAVIR	TABLETA	100mg	$ 4.663
188	**19994006 - 2**	SALBUTAMOL (SULFATO)	JARABE	2 mg/5 mL (0,04%)	$ 5.256
189	**20001675 - 1**	SALBUTAMOL (SULFATO)	SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	100 mcg/dosis	$ 12.264
190	33250 - 2	SALBUTAMOL (SULFATO)	GOTAS PARA NEBULIZAR	100 mcg/dosis	$ 7.244
191	21873 - 1	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	POLVO PARA DISOLVER .	Componentes:	$ 1.128
192	36743 - 3	SUCRALFATO	TABLETA	1 gr	$ 646
193	**20022399 - 1**	SULFACETAMIDA SÓDICA	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	100 mg/mL (10%)	$ 7.491
194	**19963970 - 1**	SULFATO FERROSO	GOTAS ORALES	20 ml	$ 4.395
195	20063471 - 2	TENOFOVIR+EMTRICITABINA 300/200MG	TABLETA	300mg/200 mg	$ 2.709
196	**20027951 -4**	TEOFILINA	CÁPSULA O TABLE	125 mg	$ 378
197	**38332 - 2**	TIAMINA	TABLETA , CÁPSULA.	300 mg	$ 408
198	**23440 - 10**	TIAMINA	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 mg/mL (10%)	$ 9.523
199	**20053339 -3**	TIMOLOL	GOTAS	0,50%	$ 7.110
200	**29317 - 8**	TINIDAZOL	TABLETA	500 mg	$ 421
201	**216131 - 2**	TRAMADOL	GOTAS ORALES	100 mg/ mL	$ 4.278
202	**20045072 -4**	TRAMADOL CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	50 mg	$ 1.334
203	**19924285 - 34**	TRAMADOL CLORHIDRATO	SOLUCIÓN INYECTABLE	100 mg	$ 1.365
204	**19941742 - 2**	TRAZODONA CLORHIDRATO	TABLETA	50 mg	$ 222
205	**51063 - 3**	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	TABLETA	80mg/400mg	$ 269
206	**20128171 - 6**	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	TABLETA	160mg/800 mg	$ 455
207	**26915 - 4**	TRIMETOPRIM LFAMETOXAZOL	SUSPENSIÓN ORAL	(40 + 200) mg/5 mL	$ 8.046
208	**37897 4**	VERAPAMILO CLORHIDRATO	TABLETA	80 mg	$ 226
209	**37897 - 4**	VERAPAMILO CLORHIDRATO	TABLETA	120 mg	$ 332
210	**19904368 -9**	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO)	TABLETA , CÁPSULA.	50,000 ui	$ 333
211	**210465 - 3**	ZIDOVUDINA	SUSPENSION	10 mg/ml	$ 65.789

INSUMOS DE INSUMOS

ITEMS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
1	DM-001	CANULAS DE GUEDEL No. 000	$ 8.330
2	DM-002	CANULAS DE GUEDEL No. 0	$ 5.856
3	DM-003	CANULAS DE GUEDEL No. 00	$ 5.856
4	DM-004	CANULAS DE GUEDEL No. 1	$ 5.856
5	DM-005	CANULAS DE GUEDEL No. 2	$ 5.856
6	DM-006	CANULAS DE GUEDEL No. 3	$ 5.856
7	DM-007	CANULAS DE GUEDEL No. 4	$ 5.856
8	DM-008	CANULAS DE GUEDEL No. 5	$ 5.856
9	DM-009	CANULAS DE GUEDEL No. 6	$ 5.856
10	DM-010	CATETER INTRA VENOSO (yelco) No 16	$ 4.841
11	DM-011	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 18	$ 3.850
12	DM-012	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 20	$ 3.811
13	DM-013	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 22	$ 3.811
14	DM-014	CATETER INTRA VENOSO(yelco) No 24	$ 3.811
15	DM-015	CUELLOS DE PHILANDELFIA	$ 83.000
16	DM-016	CUELLOS DE THOMAS	$ 78.000
17	DM-017	CYSTOFLO	$ 15.173
18	DM-018	EQUIPO BURETROL	$ 8.437
19	DM-019	EQUIPO MACROGOTERO	$ 8.290
20	DM-020	EQUIPO MICROGOTERO	$ 7.480
21	DM-021	HUMIDIFICADOR	$ 14.392
22	DM-022	JERINGA 1 ml	$ 515

23	DM-023	JERINGA DE 2 cc	$ 515
24	DM-024	JERINGA DE 3 cc	$ 515
25	DM-025	JERINGA DE 5 cc	$ 515
26	DM-026	JERINGA DE 10 cc	$ 515
27	DM-027	JERINGA DE 20 cc	$ 1.133
28	DM-028	JERINGA DE 50 cc	$ 1.545
29	DM-029	PARCHE OCULAR	$ 2.700
30	DM-030	RECOLECTOR DE MATERIA FECAL	$ 515
31	DM-031	RECOLECTOR DE ORINA ADULTO	$ 515
32	DM-032	RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICO	$ 2.520
33	DM-033	SELLOS DE HEPARINA	$ 1.236
34	DM-034	SONDA FOLEY No 6	$ 5.050
35	DM-035	SONDA FOLEY No 8	$ 5.050
36	DM-036	SONDA FOLEY No 10	$ 4.635
37	DM-037	SONDA FOLEY No 12	$ 4.635
38	DM-038	SONDA FOLEY No 14	$ 4.635
39	DM-039	SONDA FOLEY No 16	$ 4.635
40	DM-040	SONDA FOLEY No 18	$ 4.635
41	DM-041	SONDA FOLEY No 20	$ 4.635
42	DM-042	SONDA NASOGASTRICA No. 6	$ 3.605
43	DM-043	SONDA NASOGASTRICA No. 8	$ 3.605
44	DM-044	SONDA NASOGASTRICA No.10	$ 3.605
45	DM-045	SONDA NASOGASTRICANo.12	$ 3.605
46	DM-046	SONDA NASOGASTRICANo.14	$ 3.605
47	DM-047	SONDA NASOGASTRICANo.16	$ 3.605
48	DM-048	SONDA NASOGASTRICANo.18	$ 3.605
49	DM-049	SONDA NELATON No. 4	$ 3.605
50	DM-050	SONDA NELATON No. 6	$ 3.605
51	DM-051	SONDA NELATON No. 8	$ 3.605
52	DM-052	SONDA NELATON No. 10	$ 3.605
53	DM-053	SONDA NELATON No. 12	$ 4.977
54	DM-054	SONDA NELATON No. 14	$ 3.605
55	DM-055	SONDA NELATON No.16	$ 3.605
56	DM-056	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0	$ 20.245
57	DM-057	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5	$ 20.245
58	DM-058	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3,0	$ 7.469
59	DM-059	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3,5	$ 7.469
60	DM-060	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4,0	$ 7.469
61	DM-061	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4,5	$ 7.469
62	DM-062	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5,0	$ 7.469
63	DM-063	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5,5	$ 7.469
64	DM-064	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0	$ 7.469
65	DM-065	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5	$ 7.469
66	DM-066	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0	$ 7.469
67	DM-067	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5	$ 7.469
68	DM-068	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0	$ 7.469
69	DM-069	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5	$ 7.469
70	DM-070	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.0	$ 7.469
71	DM-071	TUBO ENDOTRAQUEAL No 9.5	$ 7.469
72	DM-072	VENDA ALGONDON LAMINADO 3*5	$ 4.591
73	DM-073	VENDA ALGONDON LAMINADO 4*5	$ 4.690
74	DM-074	VENDA ALGONDON LAMINADO 5*5	$ 4.830
75	DM-075	VENDA ALGONDON LAMINADO 6*5	$ 4.591
76	DM-076	VENDA DE YESO 3*5	$ 15.336
77	DM-077	VENDA DE YESO 4*5	$ 16.480
78	DM-078	VENDA DE YESO 5*5	$ 19.364
79	DM-079	VENDA DE YESO 6*5	$ 23.175
80	DM-080	VENDA ELASTICA 3*5	$ 3.478
81	DM-081	VENDA ELASTICA 4*5	$ 4.163
82	DM-082	VENDA ELASTICA 5*5	$ 5.329
83	DM-083	VENDA ELASTICA 6*5	$ 6.410
84	DM-084**	CANULA DE OXIGENO ADULTO	$ 2.850
85	DM-085**	KIT DE NEBULIZAR NEBULIZAR PEDIATRICO	$ 7.256
86	DM-086**	KIT DE NEBULIZAR NEBULIZAR ADULTO	$ 7.256
87	DM-087**	ESPECULO SENCILLO	$ 1.990
88	DM-088**	KIT CITOLOGICO	$ 4.500
89	DM-089**	GUANTES unidad	$ 473
90	DM-091**	MASCARA DE OXIGENO NEONATAL	$ 5.150
91	DM-092**	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICA	$ 5.150
92	DM-093**	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	$ 5.150
93	DM-094**	EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	$ 9.300
94	DM-095**	EQUIPO VENTURY ADULTO	$ 9.300
95	DM-096**	GUANTES ESTERILES No 6,5 (PAR)	$ 2.580
96	DM-097**	GUANTES ESTERILES No 7.0 (PAR)	$ 2.580
97	DM-098**	GUANTES ESTERILES No 7.5 (PAR)	$ 2.580
98	DM-099**	GUANTES ESTERILES No 8.0 (PAR)	$ 2.580
99	DM-100**	CATGUT No 2.0	$ 20.990
100	DM-101**	CATGUT No 3.0	$ 21.850
101	DM-102**	CATGUT No 4.0	$ 19.870
102	DM-103**	CATGUT No 5.0	$ 20.980
103	DM-104**	PROLENE No 2.0	$ 19.560
104	DM-105**	PROLENE No 3.0	$ 19.560
105	DM-106**	PROLENE No 4.0	$ 19.560
106	DM-107**	PROLENE No 5.0	$ 20.590
107	DM-108**	PROLENE No 6.0	$ 20.450
108	DM-109	ELECTRODOS	$ 750
109	DM-110	MASCARA DE NO REHINALACION PEDIATRICA	$ 13.500

110	DM-111	MASCARA DE NO REHINALACION ADULTA	$ 13.500
111	DM-112**	RECOLECTOR DE BK	$ 284
112	DM-113**	XILOCAINA GEL	$ 17.687
113	DM-114**	XILOCAINA INYECTABLE	$ 2.580
114	DM-115	LANCETAS	$ 588
115	DM-116	TIRAS DE GLUCOMETRIA	$ 715
116	DM-117**	CANULA DE OXIGENO NEONATAL	$ 2.850
117	DM-118**	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	$ 2.850
118	DM-119	PRESERVATIVO (CONDON) (METODO DE BARRERA)	$ 861
119	V07A005901	INHALOCAMARA ADULTA	$ 7.500
120	V07A005901	INHALOCAMARA PEDIATRICA	$ 7.500

PAQUETES

CODIGO CUPS VIGENTE PRINCIPAL	NOMBRE DEL PAQUETE	CONTENIDO DEL PAQUETE	VALOR EN PESOS DEL PAQUETE
735301	ATENCIÓN DEL PARTO Y RN	ATENCION DE URGENCIAS	918.900
		VALORACIONES INTRA HOSPITALARIAS	
		VALORACION RN	
		VHI 1 Y 2	
		HEMOCLASIFICACION	
		DERECHOS DE SALA DE PARTOS	
		HONORARIOS MEDICOS	
		TSH RN	
		CONTROL POS-PARTO	
		CONTROL RN	
		VITAMINA K	
		ESTANCIAS DE HABITACION DE 4 CAMAS 1 DIA	
		MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO	
OBSERVACIONES			

CODIGO CUPS VIGENTE PRINCIPAL	NOMBRE DEL PAQUETE	CONTENIDO DEL PAQUETE	VALOR EN PESOS DEL PAQUETE
861801	IMPLANTE SUB-DÉRMICO	PRUEBA DE EMBARAZO	282.800
		INSERCIÓN	
		MEDICAMENTO	
		CONTROL	
		RETIRO EN CASO DE RECHAZO	
OBSERVACIONES			

El valor estimado del presente proceso es de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)**, distribuido de la siguiente manera: **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)**, para la vigencia 2023, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69123 del 10 de octubre de 2023 expedido por el Líder de Presupuesto y, **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** para vigencia 2024, respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2023-030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 del 17 de mayo de 2023 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.

FORMATO DE FACTURACION
POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2023. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

FORMATO DE FACTURACION
POR URGENCIAS

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT. _____. POR SERVICIOS DE URGENCIA.

No. RADICACION _____ DEL _____ DE 2022. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE URGENCIA Y LOS VALORES FACTURADOS NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL			$ 0,00

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el documento de identidad que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional, **según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional

de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 780 de 2016).

14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor con su respectiva habilitación y que no hayan sido relacionados en el anexo Especificaciones Técnicas del presente proceso, pueden ser presentados en su portafolio de servicios junto a la oferta con sus respectivos valores y códigos CUPS, los cuales en el momento de requerirse por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 podrán autorizarse con cargo al contrato manteniéndose las mismas condiciones del contrato principal, para ello se requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud , del supervisor del contrato y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, y además estará sujeta a auditoría de cuentas médicas, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
15. El contratista deberá requerir a la Central de Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la **ORDEN DE SERVICIOS** que avala la atención por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, enviando la historia clínica.
16. El contratista se obliga a diligenciar en su formato los procedimientos o medicamentos por fuera del plan de beneficios o POS.
17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
18. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un 50%, 70%, 80%, 90% y 100% el valor del contrato.
19. Los usuarios que pertenecen a otros Departamentos distintos a Valle del cauca, Cauca y Nariño, para la prestación de los servicios será previa autorización del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la regional de Aseguramiento en salud No. 4. De no cumplirse con este requisito, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no asumirá el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
22. Prestar los servicios en sus instalaciones, es decir no se subcontratarán los servicios.
23. Toda urgencia que no cuente con la autorización de la Central Nacional de Autorizaciones no será tramitada por esta regional, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016.
24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para que los funcionarios del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de esta Regional puedan realizar las solicitudes de citas y se agende en tiempo real.
27. El contratista permitirá al equipo auditor de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, en caso de que los auditores de la Regional de Aseguramiento detecten o sean informados de la ocurrencia de un evento adverso, así como permitir que el equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios, eso sí aclarando muy bien que mientras duren las condiciones de restricción debida a la pandemia de Covid 19, no se realizará auditoría in situ.
28. Ante la identificación por parte del Grupo de Auditoría de la Regional de Aseguramiento No. 4 de algún evento adverso, el contratista se obliga a realizar el análisis del caso.
29. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
30. El contratista se obliga a garantizar la realización, con oportunidad, de procedimientos autorizados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, lo cual será objeto de monitoreo por parte del médico auditor, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario.

31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
32. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual teniendo en cuenta que el Plan de Beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco-vigilancia no pertinentes.
34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la Regional. (deval.rases-epi@policia.gov.co).
35. La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (deval.rases-est@policia.gov.co; deval.rases-gar@policia.gov.co)
36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC para medicamentos y el de Fármaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.
37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato NO POS para la correspondiente autorización.
38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 3100/2019 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
39. El contratista deberá dar aplicabilidad a la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, mediante la cual se establecen las rutas integrales de atención en salud MIAS, especialmente los aspectos que tratan sobre la protección de las gestantes y recién nacidos se establece en la ruta materno-perinatal, con el fin de beneficiar con más y mejores atenciones en el cuidado de la salud y el bienestar del binomio madre-hijo, estableciendo las acciones necesarias para su cumplimiento y permitiendo el acompañamiento a dicho binomio por parte del núcleo familiar en todas las etapas del proceso, siempre y cuando ello no implique mayores riesgos para los mismos.
40. El contratista dará cumplimiento a la totalidad de los postulados establecidos en la resolución 3280 de 2018 en lo relacionado con la atención materno perinatal.
41. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico relacionando en una casilla el número de orden de autorización dada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y en otra casilla la fecha de expedición de dicha orden de autorización deval.rases-est@policia.gov.co, deval.rases-rips@policia.gov.co, y deval.rases-ref@policia.gov.co .
42. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre toma de exámenes, preparación, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.
43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. En esta Facturación debe aparecer el Número del Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".

Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:

a. Factura original a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Policía NIT. 805.022.186-6.
 i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
 ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
 iii. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.

iv. RIPS de atenciones prestadas.

b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).

c. Orden de prestación de los servicios expedida por el del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.

d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar los códigos CUPS y la tarifa establecida en la oferta económica del respectivo contrato.

44. Igualmente cuando se presten servicios en la modalidad de urgencias médicas, la atención inicial de urgencias y las que se deriven de ellas deberán ser reportadas vía telefónica a la línea de atención: 5804400, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y avantel 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co. Lo anterior independientemente de que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud No. 4), es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento a la misma. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se deberá comunicar a los números telefónicos mencionados anteriormente con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran. Con ello procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 proyectará para pago una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional situé los recursos pertinentes, o se cargará al contrato si los hubiere. Los servicios prestados por urgencia médica serán facturados a la tarifa del contrato en el ámbito ambulatorio e intrahospitalario.

45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.

46. Una vez identificado el evento adverso e incidente presentado en la ejecución del contrato, el contratista lo reportará al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el análisis.

47. En el caso en el que el proceso se encuentre estructurado por grupos y una entidad oferte y gane varios grupos, deberá garantizar que los servicios asignados a cada uno se facturen con cargo al grupo correspondiente.

48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

49. Cuando el contratista se encuentre constituido como fundación, NO realizara cobros aplicables por conceptos de honorarios médicos, derechos de sala y estancia, derivados de atenciones por atentados terroristas contra miembros de la fuerza pública, heridos en combate y/o eventos catastróficos.

50. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".

51. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica.

52. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

53. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.
56. Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
57. Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
58. El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencidos que posea o esté participando y enviar a la Dirección de Sanidad, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
59. El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
60. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.
61. Las tarifas del presente contrato se mantendrán fijas y estables durante los tres (03) meses después de terminado el contrato

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **7.)** Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. **8.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.

5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
3. **Cumplimiento de normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD NARIÑO

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. El Supervisor de contrato será el encargado de verificar que el contratista cargue las respectivas cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.
12. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico personal para recepcionar la facturación electrónica en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA.

Para constancia se firma en Cali el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor. **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. No. 7.318.436 Expedida en Chiquinquira – Boyaca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
cédula de ciudadanía No. **10.538.302,** expedida en **Popayan (Cauca)**
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO - 1

FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMAS
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	Subintendente. HUGO ARBOLEDA DAZA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUCO	Capitán. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	Mayor. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR	Abogado. JOSE ALEXANDER GUANGA JACANAMIJOY	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono: 6604128
Deval.rases-con@policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (INFORMATIVO

Código: 2BS-FR-0006	PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
Fecha: 24/10/2018	REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS	POLICÍA NACIONAL
Versión: 3	*El reporte de eventos que usted va a realizar nos permite identificar riesgos y situaciones que ayudarán a mejorar la seguridad de la atención de los pacientes dentro del Programa de Seguridad del Paciente*	

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DÍA | MES | AÑO **CÓDIGO DE REPORTE:**

ATENCIÓN: Los campos identificados con el PUNTO NEGRO corresponden a la mínima información necesaria para que el evento pueda ser evaluado y por tanto deben ser diligenciados en su totalidad

I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE

1. NOMBRES Y APELLIDOS		2. HISTORIA CLÍNICA	
3. DIAGNÓSTICO	4. EDAD	5. SEXO F / M	6. HABITACIÓN
7. MÉDICO TRATANTE:			

II. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

8. FECHA OCURRENCIA (DÍA / MES / AÑO)	9. HORA (am / pm)	10. ÁMBITO DE OCURRENCIA			
		Ambulatorio	Hospitalario	Urgencias	Procedimientos diagnósticos
11. NOMBRE DEL SERVICIO:					

12. DESCRIPCIÓN

13. TIPO DE EVENTO	ADVERSO	INCIDENTE	COMPLICACIÓN	14. SEVERIDAD DEL EVENTO	SEVERO	MODERADO	LEVE	NO DAÑO

Evento adverso: Todo daño al paciente que se produce de manera no intencional y es atribuible a la atención en salud.

Incidente: Es un evento o circunstancia que sucede en la atención de salud de un paciente que no le genera daño, pero que en su ocurrencia se incorporan fallas en los procesos de atención.

Complicación: Daño o resultado clínico no esperado, no atribuible a la atención en salud sino a la enfermedad, o a las condiciones propias del paciente.

III. MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS: (Diligencie este campo cuando el evento este relacionado con los medicamentos o dispositivos médicos. Marque M para el caso de Medicamentos y DM para el caso de dispositivo médico)

M	DM	15. NOMBRE	16. DOSIS/REGIMEN/VÍA	17. LOTE	18. REFERENCIA/MODE	19. SERIE	20. FABRICANTE

IV. INFORMACIÓN DEL REPORTANTE

21. NOMBRES Y APELLIDOS	22. CARGO	23. SERVICIO

V. ANÁLISIS DE CAUSAS

PACIENTE Y FAMILIA
* Condiciones anatómicas y psicológicas del paciente.
* No acatamiento de normas de seguridad del hospital.
* Poca colaboración del paciente
* Suministro de información insuficiente sobre antecedentes

MÉTODOS Y PROCESOS
* No existen procesos para el desarrollo de la tarea.
* Etapas del proceso poco claras o definidas.
* No se dispone de protocolos o estándares.
* Los protocolo y estándares no están

MEDIO AMBIENTE ENTORNO HOSPITALARIO
* Congestión, desorden, falta de espacio.
* Temperatura, luz, humedad, ruido
* Falta de suministro de agua, energía, aire, etc.
* Estructura y diseño de las

EVENTO PRESENTADO

MEDICAMENTOS , DISPOSITIVOS MEDICOS (MÉDICO QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO)
* Preparación o acondicionamiento
* Productos defectuosos
* Claridad en etiquetas o instructivos.
* Falta de funcionamiento.
* No disponibilidad

MANO DE OBRA (FACTOR HUMANO)
*Decisiones erradas
*Personal insuficiente
*Lapsus o distracciones
*Falta de conocimiento y entrenamiento
*Incumplimiento de normas y procedimientos de trabajo
*Errores en el manejo del sistema de información
*Exceso de confianza

OTRAS CAUSAS
1.
2.
3.
4.

VI. PLAN DE INTERVENCIÓN

CAUSA IDENTIFICADA	QUÉ HACER	QUIÉN	CUÁNDO (DÍA / MES / AÑO)	VERIFICACIÓN (DÍA / AÑO)
			DÍA / MES / AÑO	DÍA / AÑO
			DÍA / MES / AÑO	DÍA / AÑO
			DÍA / MES / AÑO	DÍA / AÑO
			DÍA / MES / AÑO	DÍA / AÑO

VII. VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y CIERRE DEL REPORTE

Fecha de verificación (DÍA / MES / AÑO)	Jefe del Área	Responsable Seguridad del Paciente